

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21392 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 9 de diciembre de 2006.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2006 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21393 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 714/2006, seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.^a*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.^a, en relación con el Procedimiento Ordinario 714/2006, interpuesto por la Agrupación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias contra la Orden INT/2265/2006, de 22 de junio, por la que se convocaron pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de la notificación de emplazamiento a todos aquellos funcionarios que aparezcan interesados en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Madrid, 22 de noviembre de 2006.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21394 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Universidades, por la que conceden bolsas de viaje a los profesores coordinadores del XIX Certamen Jóvenes Investigadores, 2006.*

Por Orden PRE/638/2006, de 1 de marzo («BOE» de 8 de marzo), se publicaba la convocatoria para participar en el XIX Certamen «Jóvenes Investigadores» 2006.

De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden de convocatoria he resuelto:

Primero.—Conceder una bolsa de viaje a los profesores coordinadores de los grupos seleccionados para participar en el XIX Congreso del Certamen, celebrado en Mollina, por los importes que figuran en el anexo.

Segundo.—Las bolsas de viaje están destinadas a sufragar los gastos de viaje y estancia de los profesores coordinadores con motivo de su participación en el citado Congreso.

El gasto resultante, 14.200 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de noviembre de 2006.—El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos y nombre	Importe — Euros
AISA MILA, FERNANDO	500,00
ALVARO ORTEGA, AMPARO MARIA	350,00
BARBA GUTIERREZ, JOSE LUIS	500,00
BAS SANTACANA, NEUS	500,00
BASCO LOPEZ DE LERMA, RICARDO DAMIAN	350,00
BELMONTE NIETO, MANUEL	500,00
BOSCH BAULLIDA, RAMÓN	500,00
CARDELLS PERIS, JESUS	400,00
CASTRO BAYONA, MARIA JESUS	500,00
DE LA FUENTE MERAS, MANUEL	500,00
DEL BARRIO ARRANZ, MERCE	500,00
DELGADO GARCIA, M. ^a TERESA	300,00
FERNANDEZ CARDADOR, ANTONIO	400,00
FERRER FORES, M. ANGELES	400,00
FURIO EGEA, JOSEP	400,00
GARCIA-ECHAVE LOPEZ, M. ROSARIO	500,00
GARZON GOMEZ, ORLANDO	300,00
GIRALDO CARBAJO, ANTONIO	400,00
GOMILA FERRANDO, MIQUEL	500,00
GONZALEZ FELIPE, ROBERTO	450,00
LAHOZ BELTRA, RAFAEL	400,00
LAPLAZA GUTIERREZ, M. ^a CARME	500,00
LLORENTE PEREZ, EMILIO	500,00
MARTINEZ ALVAREZ, ANA	400,00
MELIA LLOPIS, ROSER	500,00
MITJANS CARBO, MONTSERRAT	500,00
MORENO LUQUERO, RICARDO	400,00
RUBIO DOBÓN, JOSÉ CARLOS	450,00
RUIZ VELEZ, IGNACIO	400,00
SALGADO VALLVEY, M. ^a LUISA	500,00
SALVATIERRA DOMPER, EUGENIO	500,00
TORREÑO PEROMINGO, LUIS	400,00
TOTAL	14.200,00

21395 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo del programa de inmersión lingüística.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cataluña han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 27 de octubre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Madrid, 10 de octubre de 2006.

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en